



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA..-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Enero del dos mil seis, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, representada por el señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.----
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----



autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras

Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONA QUE COMPARECE:

Comparece a celebrar la presente Escritura Pública el señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en calidad de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el quince de Abril de dos mil cinco conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva; y, de la nota de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Thelmo Torres Crespo, el día catorce de Agosto de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno; se **CONSTITUYO** la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, con un capital social de un millón de sucres; B) Mediante





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis; se procedió a aumentar el capital social de la compañía a la suma de Diez millones de sucres y Reformó y Codificó su Estatuto Social; C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, en sesión celebrada el quince de Abril de Dos mil cinco, resolvió por unanimidad de votos: Convertir el Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Reformar Parcialmente el Estatuto Social de la compañía; y, Autorizar al **GERENTE** de la misma a que otorgue la correspondiente Escritura Pública.-----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el quince de Abril de dos mil cinco declara: **UNO.-** Que, se Convierte el Capital Social de la compañía de diez millones de sucres a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, **DOS.-** Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía en la forma que consta en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el quince de Abril de dos mil cinco; **TRES.-** Que, declara **BAJO**



JURAMENTO que su representada no mantiene contratos con el Estado y por lo tanto no esta en la lista de contratistas incumplidos en la Contraloría General del Estado.-----

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan los siguientes documentos para que sirvan como habilitantes de la presente Escritura Pública: A) Nombramiento del representante legal de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**, y B) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el quince de Abril de dos mil cinco.-----

CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firmado. Firma ilegible: **ANA MARIA ORDOÑEZ DE DIAZ-GRANADOS.-**

ABOGADA.- Registro número once mil quinientos veintisiete.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y nombramiento del representante legal de la compañía Inmobiliaria Villamar-Monroy IVM C. Ltda.-----

Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto. *f*

por **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C.**





Guayaquil, Enero 10 de 2005

Señor
PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
Ciudad.-

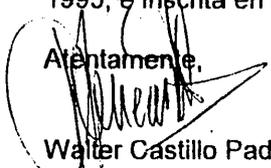
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía denominada **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE**, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

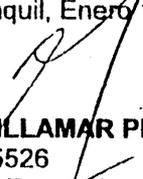
Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente.

La Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Dr. **THELMO TORRES CRESPO** el día 14 de Agosto de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Abril de 1981. Aumento su capital, reformó y codifico sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Ab. **MARCOS DIAZ CASQUETE** el día 22 de Agosto de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de Enero de 1996.

Atentamente,


Walter Castillo Padilla
Secretario Ad. Hoc de la Junta

RAZON: Acepto la designación de **GERENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, que me he posesionado en esta misma fecha, Guayaquil, Enero 10 de 2005.


PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
C. I. 170245526
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: Cda. Sta. Adriana Edificio 1



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

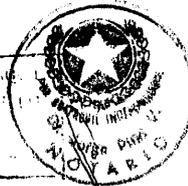
En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C. LTDA.**, a favor de **PATRICIO VILLAMAR PENAHERRERA**, a foja **N. 192**, Registro Mercantil número **2.592**, Radicación número **2.591** - Guayaquil, veinte y uno de Enero del dos mil seis.



[Handwritten Signature]
**ABG. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN LEGAL
LEGAL PATRICIO VILLAMAR MONROY
ABG. TATIANA GARCIA PLAZA
COM. T. 10.000.000.000.000
AV. LOS HERMANOS GUINAZARENO
RELEADOR, S.A.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Ecuador
N. 192
2.592



[Handwritten Signature]
**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 19 ENE 2006**

**Dr. Jorge Fino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE 2005.-

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Abril de 2.005, a las 12H00 en el local social de la compañía ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón #911 y Rumichaca, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA., señores: PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, representando 9.900 participaciones de su propiedad, CESAR VILLAMAR MONROY representando 50 participaciones de su propiedad, JAVIER VILLAMAR MONROY representando 50 participaciones de su propiedad.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando presentes todos los socios que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día

PRIMERO.- Convertir el Capital Social de la Compañía de Sucres a dólares de los Estados Unidos de América;

SEGUNDO.- Reformar parcialmente del Estatuto Social de la Compañía; y,

TERCERO.- Autorizar al Gerente de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la Conversión del Capital Social; y, Reforma Estatutaria propuesta.

La presente Sesión es presidida por el Presidente de la compañía señor Carlos Villamar Monroy, y como Secretario actúa el Gerente de la misma el señor Patricio Villamar Peñaherrera. El Presidente antes de declarar instalada la Sesión, dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.



Hecho lo cual, el Secretario informa que esta formulado el listado pertinente y que hay el quórum necesario para llevarse a efecto la presente Junta, toda vez que se encuentran presentes todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y pueden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. El Presidente, declara instalada la Sesión, y pone en consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor Patricio Villamar Peñaherrera, quien manifiesta a la sala en relación al primer punto del orden del día, que debido a que la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el R.O. #34 del 13/III/2.000, en el literal h) del Art. 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidad de valor constante (UVC), y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, propone a la Junta convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en tal virtud el capital actual pasa de diez millones de sucres a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las participaciones sociales pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Continua manifestando el señor Patricio Villamar Peñaherrera, en relación al segundo punto del orden del día, quien propone que, de llevarse a cabo la Conversión del Capital Social en los términos propuestos, es necesario que se reforme el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El Capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Toma la palabra el señor Javier Peñaherrera Monroy, quien manifiesta a la sala que en relación al tercer punto del orden del día, propone que se autorice al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública respectiva; y, realice todas las gestiones que fueran necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones que tome la Junta.



Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos

RESUELVE:

UNO.- Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en tal virtud el capital actual pasa de diez millones de sucres a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las participaciones sociales pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;

DOS.- Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El Capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una."

TRES.- Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública respectiva; y, para que realice todas las gestiones que fueran necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios aprobados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce. Con lo cual termina la presente sesión a las 13h50.F) Patricio Villamar Peñaherrera- Gerente -Secretario F) Patricio Villamar Monroy F) Javier Villamar Monroy

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.-

PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
GERENTE -SECRETARIO



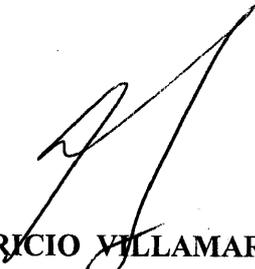


DR. JORGE PINO VERNAZA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.

-3-


PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
GERENTE

C.C. 170 245552-6

CERT. VOT. 131-0772

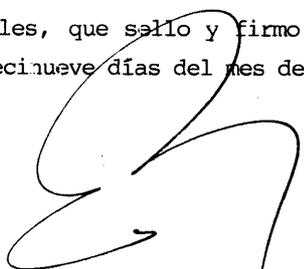
R.U.C. 099 053482 8001


EL NOTARIO

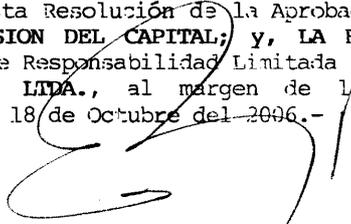
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil seis.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución # 06-G-IJ-0006848, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 26 de Septiembre del 2006, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de **CONVERSION DEL CAPITAL; y, LA REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía de Responsabilidad Limitada **INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C. LTDA.**, al margen de la matriz correspondiente.-
Guayaquil, 18 de Octubre del 2006.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 50.819
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0006848, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Conversión del Capital y la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: **INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C.LTDA.**, de fojas 112.059 a 112.071, Registro Mercantil número 20.549 - 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 902 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 50819
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

MERCANTIL